ESTADO No. 083

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de mayo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	27-05-2024	673	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QER-10023X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO al titular del contrato de concesión No QER-10023X que con respecto al trámite de solicitud de la prórroga de la etapa de exploración solicitada a través de los oficios con radicado No. 20231002353182 del 29 de marzo de 2023, No. 20241002988732 y No. 20241002988692 del 13 de marzo de 2024, nos permitimos informarle que es necesario que allegue Formato B (programa exploratorio adicional en prórroga de la fase de exploración), dentro del término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que dice: “ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

						Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No QER-10023X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato B (programa exploratorio adicional en prórroga de la fase de exploración), con el fin de continuar con el trámite de solicitud de la prórroga de la etapa de exploración solicitada a través de los oficios con radicado No. 20231002353182 del 29 de marzo de 2023, No. 20241002988732 y No. 20241002988692 del 13 de marzo de 2024. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDARLE a la sociedad titular del contrato de concesión No. QER-10023X, que la prórroga de la etapa de exploración se concede por un término de 2 años con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos y que las prórrogas adicionales de 2 años cada una hasta un término total de 11 años. INFORMAR al beneficiario del título minero No QER-10023X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 627 del 09/05/2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	OKQ-14531-5	AIDÉ ESCOBAR ROMERO	27-05-2024	674	Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 576 de fecha 15 de abril de 2024 del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-5, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: INFORMAR que la documentación allegada correspondiente al Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC, allegada mediante Programas de Trabajos y Obras Complementarios –

						PTOC, con radicados 20231002303682 del 28/02/2023 y 20231002436612 del 17/05/2023, los cuales fueron evaluados mediante conceptos técnicos PARM-377 del 25 de julio de 2023 del componente geológico, Evaluación Financiera EVE PARM-06 del 01 de agosto de 2023 y PARM-489 del 13 de octubre de 2023 del componente minero, los cuales están pendientes de acoger mediante acto administrativo. INFORMAR que mediante radicado No. 20231002789022 de fecha 17/12/2023, el subcontratista presenta documento referente a Presentación actualización del Plan de Trabajos y Obras Complementario del Subcontrato de operación No. OKQ-14531-5. Se informa que dicho documento se evaluará y emitirá acto administrativo por separado. INFORMAR que a la fecha de la evaluación técnica Concepto técnico No. 576 de fecha 15 de abril de 2024 y la elaboración del presente acto administrativo se evidencia incumplimiento referente a: La presentación de la Licencia ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la respectiva autoridad competente requerida Mediante Auto PARM No. 616 de 27 de noviembre de 2023, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO. La Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022; I, II, III y IV trimestre del año 2023, requeridos mediante Auto PARM No. 616 de 27 de noviembre de 2023, SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-5 AIDÉ ESCOBAR ROMERO que no ha dado cumplimento a la obligación de presentar en la plataforma AnnA Minería los Formatos Básicos Mineros - FBM Anual 2021, 2022 y 2023. Es del caso recordar a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-5 que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a las obligaciones legales y contractuales para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente. INFORMAR que el Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-5, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

						INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 576 de fecha 15 de abril de 2024. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PFO-10541	ACCIONES GENERALES Y SERVICIOS SAS	27-05-2024	675	Una vez verificado el expediente digital del título minero PFO-10541, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante radicado No. 90250-0 y Evento No. 535474 del 14 de febrero de 2024, se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 3743101001828, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de noviembre de 2023 hasta 17 de noviembre de 2024, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 660 del 22 de mayo del 2024. INFORMAR que mediante radicado N° 54922-1 y evento N° 522790 del 11 de enero de 2024, el titular minero presento a través de la plataforma ANNA Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de 2021, no obstante, dicha evaluación se realizara a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 660 del 22 de mayo del 2024. INFORMAR que mediante radicado No. 20231002730672 del 11 de noviembre de 2023 reiterado mediante oficio radicado No. 20241003145892 del 20 de mayo de 2024, fue allegada solicitud de acuerdo de pago del canon superficiario, no obstante, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 423 del 9 de agosto de 2018, la cual contiene el reglamento Interno de Cartera de la Agencia Nacional de Minería a fin de dar trámite adecuado a su propuesta de acuerdo de pago dentro del título minero PFO-10541, CONMINAR a la sociedad titular presentar una propuesta de pago, la cual tome en consideración los cánones adeudados una vez cancelado el valor correspondiente al pago previo, plazo solicitado para el pago de la obligación, indicar la periodicidad, cantidad de cuotas, y fechas en que se van a efectuar los pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico PARCAR No. 660 del 22 de mayo del 2024 INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico PARCAR No. 660 del 22 de mayo del 2024, el cual es acogido

						mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAC-14511	FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ, HERNAN OSPINA ESCOBAR	27-05-2024	676	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LAC-14511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LAC-14511, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 25 de abril de 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 109 del 29 de enero de 2019. INFORMAR al titular LAC-14511, que, LA POLIZA MINERO AMBIENTAL DEBE SER PRESENTADA, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019: Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-. El Sistema Integral de Gestión MineraSIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión LAC-14511, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se

						adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión LAC-14511, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001, la presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023 y I trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al beneficiario del título minero No LAC-14511 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 613 del 03/05/2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA	27-05-2024	677	Una vez verificado el expediente digital del título minero No LED-14241 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al IV del año 2016, I, II, III y IV de los años 2017, 2018, I y II del año 2019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2020, I, II y IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV trimestre del año 2022. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LED-14241 según lo establecido en el ART 115 y 285 de la ley 685 de 2001 –código de minas, para que realice. - Presentación de Formato Básico Minero semestral correspondientes al año 2017,218 y 2019.

						- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de recebo, arenas y gravas correspondientes del I trimestre del año 2024 y el pago a través del aplicativo ANNA Minería. - Presentación de documento “metodología de control a la producción “implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 653 del 20 de mayo de 2024. para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la presente notificación del presente pronunciaciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación comprobante de pago por concepto de regalías para el mineral de recebo correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de $ 1.499.900 más los intereses generados hasta la fecha de pago. - Presentación del comprobante de pago por concepto de regalías para el mineral de arena correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de $ 469.876 más los intereses generados hasta la fecha de pago - Presentación del comprobante de pago por concepto de regalías para el mineral de grava correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de $ 398.721 más los intereses generados hasta la fecha de pago. - Pago de saldo faltante por concepto de visita de fiscalización del año 2012 por valor de

						$64.144 más los intereses generados desde el 30 de septiembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad al Concepto Técnico N° 653 del 20 de mayo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LED-14241 , de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, , por lo cual se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No.653 del 20 de mayo de 2024. SOLICITAR al titular explicaciones del porque allega comprobantes de pago mediante radicado No. 20231002453102 del 29 de mayo de 2023 para el I trimestre del año 2021 II trimestre del año 2021, III trimestre del año 2019, IV trimestre del año 2019, I trimestre del año 2022 cuando estos trimestres han sido declarado en ceros. INFORMAR que su solicitud allegada mediante Radicado No. 20241002893752 del 6 de febrero de 2024 (renuncia al poder conferido dentro del expediente LED-14241) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.

						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No 653 del 20 de mayo de 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK1-14091	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	27-05-2024	678	Una vez verificado el expediente digital del título minero No IK1-14091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida. RECORDAR al titular que debe de abstenerse de adelantar labores de minería hasta que cuente con el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia. INFORMAR que su solicitud allegada mediante Radicado No. 20241002879512 del 30 de enero de 2024 (Perfeccionamiento de Integración GLU-111 e IK1-14091.) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No.004 del 15 de mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OD8-11331	MARIA CECILIA MANJARREZ	27-05-2024	679	Una vez verificado el expediente digital del título minero No, OD8-11331 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero No OD8-11331 para que allegue: -la señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva en los frentes de explotación activos,

						inactivos y/o abandonados, en las vías de acceso y deslizamiento de material. -presentación de la viabilidad ambiental mediante la plataforma de AnnA Minería. -acogerse a lo aprobado a lo planteado en el PTO. De conformidad con lo establecido en el informe de Visita No.002 del 14 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta Decreto 539 de 2022 “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO” RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No.003 del 14 de mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

Se desfija **hoy 28 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA